

**Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025**

**Asunto:** Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2026 - 2029.

**Señores/as  
Máximas autoridades  
Instituciones Públicas**

Presente.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 294, establece:

*“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.”*

El artículo 295 de la norma *ibídem* señala:

*“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...)”* (Énfasis agregado)

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 100, sobre la formulación de las proformas de las instituciones, dispone:

*“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”* (Énfasis agregado).

En concordancia con el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 81, sobre las directrices y techos presupuestarios, dispone:

*“Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrianuales institucionales.*

*Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público.*

*Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo.*

*Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas*

**Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025**

*emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión.”*

*En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. (...)” (Énfasis agregado).*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0017-A del 10 de septiembre de 2025, el ente rector de las finanzas públicas señala las fechas de emisión de directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la normativa legal vigente

En función del fundamento antes expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector de las finanzas públicas, procede a emitir el documento de las **Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2026 – 2029**. Este documento contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y se encuentra disponible en el portal web de esta Cartera de Estado (<https://www.finanzas.gob.ec/directrices/>).

Adicionalmente, se exhorta a las entidades públicas a utilizar de manera responsable, eficiente y adecuada los recursos públicos, observando los lineamientos para la optimización del gasto público y asegurando la prestación de bienes y servicios de calidad.

Es preciso señalar que, el ente rector de las finanzas públicas, a través de sus diferentes Subsecretarías, proporcionarán la asistencia técnica que el proceso de programación y formulación del Presupuesto General del Estado 2026 requiera. En caso de existir información adicional, esta será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible, considerando que las directrices son de carácter general y sirven para orientar la elaboración de las proformas presupuestarias institucionales.

Finalmente, las entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. (...)”*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Gary Daniel Coronel Ávila  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

Anexos:

- anexo1\_techos\_presupuestarios\_2026(vf).pdf
- anexo\_2\_matriz\_creacion\_estructura\_programatica.xls
- anexo\_3\_matriz\_convenios\_con\_cargo\_grupo\_58.xls
- anexo\_4\_matriz\_gastos\_materializacion\_riesgos\_fiscales\_gestion\_delegada.xls
- anexo\_5\_matriz\_registro\_sentencias\_con\_cargo\_al\_pcc.xls
- directrices\_proforma\_2026.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

Copia:

Señora Magíster  
Sariha Belén Moya Angulo  
**Ministra de Economía y Finanzas**

Señorita Máster  
Patricia Natali Idrobo Oleas  
**Viceministra de Economía**

Señorita Magíster  
Andrea Carolina Sánchez Aguirre  
**Subsecretaria de Presupuesto**

Señora Magíster  
Lucía Victoria Noriega Mera  
**Directora Nacional de Ingresos**

Señorita Magíster  
Estephany Carolina Morales Falconi  
**Directora Nacional de Egresos**

Señor Especialista  
Marcelo Alejandro Collahuazo Taco  
**Director Nacional de Consistencia Presupuestaria**

mbvm/mact/acsa